



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 3.868)

Artículo 1º.- Incorpóranse al art. 603 -Faltas contra la seguridad y bienestar- del Código de Faltas en el orden Municipal, aprobado por la Ordenanza nº 2.783/81, los siguientes apartados:

603.39 El Alojamiento en "Guarderías de Ancianos" de internos deficientes mentales o con enfermedades infecto-contagiosas se penará con multa de Pesos Argentinos VEINTICUATRO MIL (\$a. 24.000.-) a Pesos Argentinos VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$a. 28.320.-) y/o clausura.

603.40 La no comunicación del plazo debido por las citadas guarderías de la incorporación, despido, renuncia o cese de servicio de su personal se penará con multa de Pesos Argentinos OCHO MIL (\$a. 8.000.-) a Pesos Argentinos DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$a. 12.800.-).

603.41 La falta de registro de los ancianos alojados se penará con multa de Pesos Argentinos OCHO MIL (\$a. 8.000.-) a Pesos Argentinos DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$a. 12.800.-).

603.42 La carencia de tales guarderías del "Libro de quejas", se penará con multa de Pesos Argentinos OCHO MIL (\$a. 8.000.-) a Pesos Argentinos DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$a. 12.800.-).

603.43 Per hallarse incompleto en sus datos el libro de registro de ancianos se penará con multa de Pesos Argentinos OCHO MIL (\$a. 8.000.-) a Pesos Argentinos DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$a. 12.800.-).

603.44 Per hallarse incompleto el libro de asistencia médica o las historias clínicas de los alojados, se penará con multa de Pesos Argentinos DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$a. 12.800.-) a Pesos Argentinos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$a. 19.200.-).

SECRETARÍA DE INTERIORES
234

// 603.45 La falta de adecuación de las instalaciones de las guarderías a lo estipulado por la reglamentación que las rige se penará con multa de Pesos Argentinos VEINTICUATRO MIL (\$a. 24.000.-) a Pesos Argentinos VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$a. 28.320.-).

603.46 La falta en las mismas de luces de cabecera o llamadores, se penará con multa de Pesos Argentinos OCHO MIL (\$a. 8.000.-) a Pesos Argentinos DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$a. 12.800.-).

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de mayo de 1985.-


MATEO A. CAPILLO
SUBSECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

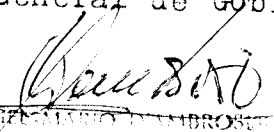


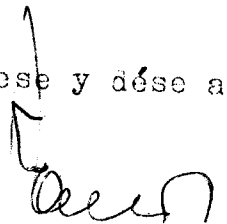

EMETERIO PASTOR
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

225

///sario, 27 de mayo de 1985.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA


DR. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTERINTE MUNICIPAL